



VISTO la impugnación presentada por el Especialista Carlos Fabián ERIC (D.N.I. Nro. 13.630.833), contra la Resolución del Consejo Directivo Nro. 239/19, mediante la cual se declara abierto el Concurso Docente Público y Abierto de Antecedentes y Oposición para cubrir **DOS (2)** cargos de **PROFESOR ADJUNTO EFECTIVO CON DEDICACIÓN EXCLUSIVA**, en la **ORIENTACIÓN DOCENTE: INTRODUCCIÓN A LA GEOLOGÍA (CODIGO 3208)**, para el dictado de esa asignatura u otras afines determinadas en el ámbito del Departamento de Geología (Código 2-52) y/o de la Facultad, tramitado por Expediente Nro. 133091 y;

CONSIDERANDO:

Que, a fojas 72/73 y ampliación a fojas 79 del Expediente Nro. 133091, el Especialista Carlos ERIC interpone un recurso de reconsideración en contra de la Resolución Nro. 239/19 de éste Consejo Directivo, exponiendo en su fundamentación que debe aplicarse el mecanismo previsto en el Artículo 73 del Convenio Colectivo para Docentes de las Instituciones Universitarias Nacionales (Decreto Nro. 1246/15), alegando que desde el año 2012 se desempeña como Profesor Adjunto Interino con Dedicación Exclusiva en el Departamento de Geología, en la asignatura motivo de concurso.

Que ésta Universidad reglamentó la aplicación del Artículo 73 del referido Convenio Colectivo, mediante acuerdos paritarios, homologados por el Consejo Superior mediante las Resoluciones Nros. 086/16 y 435/18, aprobando dos (2) etapas de efectivización y publicando en ambos casos la nómina de docentes que reunían las condiciones de aplicación para cada una de las etapas.

Que el Especialista Carlos ERIC no forma parte de las nóminas aprobadas por el Consejo Superior mediante sus Resoluciones Nros. 086/16 y 435/18, las cuales reglamentan la aplicación del Artículo 73 del mencionado Convenio Colectivo, ello por no cumplir con los requisitos allí establecidos para ambas etapas.

Que se cuenta con el dictamen Nro. 8662 de la Dirección de Asuntos Jurídicos de ésta Universidad (fojas 79) por el cual se expresa que *«[...] a la fecha de entrada en vigencia del CCT (mayo/2015) para el personal Docente, no estaba designado interinamente en un cargo vacante definitivo, de ninguna manera está alcanzado por las previsiones del artículo 73 del citado convenio, debiendo en consecuencia rechazarse el planteo del Prof. Carlos Fabián Eric»*.

Que en dicho dictamen, la Dirección de Asuntos Jurídicos de ésta Universidad también expresa que *«[...] tratándose de un recurso de reconsideración, procedimentalmente corresponde, en caso de ser rechazado, conceder el recurso jerárquico por ante el Consejo Superior, a los fines de cerrar la vía recursiva administrativa»*.

Que la Comisión de Interpretación y Reglamento de éste Cuerpo Colegiado estima conveniente suspender el trámite concursal hasta tanto se agoten las Vías Recursivas Administrativas en el ámbito de la Universidad Nacional de Río Cuarto, garantizando de este modo la no superposición de las instancias administrativas vinculadas al mencionado concurso



CREER...CREAR...CRECER

Universidad Nacional de Río Cuarto
Facultad de Ciencias Exactas Físico-Químicas y Naturales

"2019 - Año de la Exportación"

1.

Que se cuenta con el Despacho de la Comisión de Interpretación y Reglamento del Consejo Directivo de esta Facultad.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 32° del Estatuto de la Universidad Nacional de Río Cuarto,

**EL CONSEJO DIRECTIVO
DE LA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS,
FÍSICO-QUÍMICAS Y NATURALES**

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- No hacer lugar al Recurso presentado por el **Especialista Carlos Fabián ERIC (D.N.I. Nro. 13.630.833)**, en contra de la Resolución del Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Exactas Físico-Químicas y Naturales Nro. 239/19.

ARTICULO 2°.- Suspender el proceso concursal tramitado por Expediente Nro. 133091, del llamado a Concurso Docente Público y Abierto de Antecedentes y Oposición para cubrir **DOS (2)** cargos de **PROFESOR ADJUNTO EFECTIVO CON DEDICACIÓN EXCLUSIVA**, en la **ORIENTACIÓN DOCENTE: INTRODUCCIÓN A LA GEOLOGÍA (CODIGO 3208)**, para el dictado de esa asignatura u otras afines determinadas en el ámbito del Departamento de Geología (Código 2-52) y/o de la Facultad, aprobado por Resolución del Consejo Directivo Nro. 239/19, ello hasta tanto se agote la Vía Recursiva Administrativa en el ámbito de la Universidad Nacional de Río Cuarto.

ARTICULO 3°.- Conceder al recurso presentado por el **Especialista Carlos Fabián ERIC (D.N.I. Nro. 13.630.833)** el carácter de Recurso Jerárquico ante el Consejo Superior, ello a los fines de cerrar la Vía Recursiva Administrativa en el ámbito de la Universidad Nacional de Río Cuarto.

ARTICULO 4°.- Regístrese, comuníquese. Tomen conocimiento las Áreas de competencia. Cumplido, archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO DE ÉSTA FACULTAD, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-

RESOLUCIÓN NRO.:

344

DR. PAOLA RITA BEASSONI